

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 323/06

PARANÁ, 13 NOV 2006

VISTO el Expediente N° O-224/06, mediante el cual la Cra. Patricia María de los Ángeles Oliva solicita licencia sin goce de haberes desde el 14/08/06 y hasta el 30/11/06 inclusive, en su cargo de Profesora Adjunta Ordinaria con Dedicación Parcial en la cátedra “Administración General”; y

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Patricia María de los Ángeles Oliva solicita, mediante comunicación vía fax recibido el 14/08/06, licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesora Adjunta Ordinaria con Dedicación Parcial en la cátedra “Administración General”.

Que en dicho fax se omite consignar lugar y fecha de emisión.

Que funda su solicitud en “razones estrictamente personales que le hacen imposible continuar con la prestación laboral”, agregando “motiva la precedente solicitud la situación familiar por la que estoy atravesando que hace que me encuentre a más de 4000km. de la ciudad de Paraná.”

Que a fs. 2 la Directora Área Administrativa de la Facultad informa que la Cra. Oliva registra una interrupción en sus servicios desde el 30/03/05 por habersele aplicado una sanción disciplinaria de suspensión, reingresando a la actividad docente el 12/08/05, y por lo tanto, reglamentariamente no queda comprendida en lo establecido por la Ordenanza 028/082 Título IV, Licencias extraordinarias, Artículo 13° IV, que regula el uso de licencias por asuntos particulares.

Que la Asesora Legal UNER, Dra. Marta E. Merlotti de Churrarín, dictamina a fs. 3 que conforme al informe de la Directora Área Administrativa no puede otorgarse la licencia solicitada.

Que visto lo actuado, el Consejo Directivo, en su 6ta. reunión ordinaria de fecha 07/09/06 decide se notifique fehacientemente a la Cra. Patricia Oliva a fin que en un plazo de cinco (5) días, ratifique y formalice la supuesta solicitud de licencia a que refiere el fax recepcionado por esta Facultad, bajo apercibimiento de considerar su ausencia sin aviso e injustificada.

Que para ello, por Secretaría Administrativa Económico y Financiera, se tramitó cédula de notificación en fecha 08/09/06.

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 323/06

Que mediante nota ingresada a esta facultad en fecha 18/09/06, se presenta el Sr. Miguel Ángel Oliva L.E. 5.896.285 haciéndolo en nombre y representación de su hija la Cra. Patricia María de los Ángeles Oliva, de acuerdo al Poder General amplio de Administración y Disposición otorgado a su favor el 07/07/06, mediante Escritura Pública N° 67 del Registro Notarial N° 148 de la Escribana Marta G. Pérez de Collaud.

Que el Sr. Oliva expresa que su hija se encuentra en la Pcia. de Tierra del Fuego, sin conocer su actual domicilio y no contando con medio alguno de comunicación fehaciente con aquel lugar a más de 3000 km. de Paraná.

Que conforme las facultades conferidas solicita “...se conceda el pedido de licencia enviado desde aquella ciudad, cuya copia de fax se encuentra recepcionada en esta Facultad...” ratificando lo sea sin goce de haberes hasta tanto retome su asistencia, agregando que la profesora Oliva se encuentra “...realizando actividades Académicas, científicas y culturales en Investigación de la Universidad Nacional del Sur de la República, a fin de obtener una mayor capacitación profesional...”.

Que por lo expuesto el Sr. Oliva solicita “...se conceda dicha licencia conforme lo autoriza el art. 13 inc a) de la Ord. 028/82 de la UNER tal como se indica”.

Que tratada, en plenario de este Cuerpo Directivo, la presentación del 18/09/06 del Sr. Oliva, se observa que la misma ratifica el pedido de licencia pero modifica la causal de la misma.

Que de tal forma quedarían planteados dos supuestos: el primero sería que se esta ratificando el pedido de licencia que por asuntos personales no puede prosperar conforme al dictamen de la Asesora Letrada UNER; el segundo, sería originario o sea sería nuevo en cuanto no estaba ingresado al 14/08/06 cuando por razones personales la profesora Oliva realiza el pedido de licencia sin goce de haberes y no por motivo de mayor capacitación profesional.

Que este segundo pedido (el ingresado el 18/09/06) resulta extemporáneo porque está ingresado un mes y días después de la ausencia de la Profesora Oliva la cual aparecía injustificada por razones personales, no pudiéndose otorgar la licencia, y además no resulta verosímil su tratamiento porque no acompaña ningún elemento que lo vuelva de ese modo, toda vez que la afirmación que realiza, respecto a las tareas que estaría realizando la

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 323/06

Profesora Oliva, se contradice con el párrafo 3° de la nota en donde el apoderado de la Profesora Oliva manifiesta desconocer su domicilio actual, no teniendo contacto ni medio de comunicación alguna con dicha Profesora, lo cual no hace posible realizar la afirmación que está realizando en el inscripto de fs. 6.

Que por esa razón no es posible tratar la causal del artículo 13 inciso a) de la Ordenanza 028/82 por cuanto no se ha acompañado ningún elemento que haga posible lo mismo en tanto también, la propia nota contendría una contradicción respecto al pedido en cuanto el apoderado manifiesta no tener contacto con la referida docente.

Que en reunión plenaria de este Cuerpo Directivo se decide, por unanimidad de los miembros presentes, rechazar el pedido original por falta de requisitos y la segunda presentación por falta de elementos necesarios para tratar la misma, debiéndose considerar la ausencia con aviso, pero injustificada.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- No otorgar la licencia sin goce de haberes, solicitada por la Cra. Patricia María de los Ángeles OLIVA (D.N.I. N° 17.044.015) en su cargo de Profesora Adjunta Ordinaria con Dedicación Parcial en la cátedra “Administración General”, desde el 14/08/06 y hasta el 30/11/06 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Considerar con aviso pero injustificada, a partir del 14/08/06, la ausencia de la Cra. Patricia María de los Ángeles Oliva en el cargo antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo R. Muani – Decano / Cr. Miguel A. Pacher - a/c Consejo Directivo